

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.503

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Técnicas Dental Clásica, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 26 de abril de 2012 y en expediente 376.150/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Técnicas Dental Clásica, S.L., para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondicionamiento de local en calle Somport, 20, bajo, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 27 de abril de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.504

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Inversiones y Desarrollos Meridiano Sur, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 12 de abril de 2012 y en expediente 191.824/2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de uso de local como vivienda en calle Solidaridad, número 34, bajo K, de Santa Isabel, realizado por Inversiones y Desarrollos Meridiano Sur, S.L., toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que si no formula alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por la comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Quinto. — Autorizar el acto de restablecer la vivienda a su estado original como local, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de abril de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.473

El Gobierno de Zaragoza, en fecha 7 de febrero de 2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, programa de compensación de la unidad de ejecución única del Plan parcial del sector SUZ MV1 y MV2, a instancia de Gregorio Pastor Val, en representación de la entidad mercantil Construcciones Tabuenca, S.A.; Luis Adrian Sanz, en representación de las entidades mercantiles Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., y Proyectos Inmobiliarios Movera 2005, S.L.; Belén Lamela Martín, en representación de la entidad mercantil CAI Inmuebles, S.A. Unipersonal; Alfonso Raimundo Polo Soriano, en representación de la entidad mercantil Lospolos, S.L., y Juan José Pascual Laviñeta, en representación de las entidades mercantiles Ibón de Ip, S.L., y Pico de Anayet, S.L., condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. En la propuesta de la Junta de Compensación de la citada área: —Deberá sustituirse en el apartado A) del artículo 9 la referencia que se hace al proyecto de estatutos y bases de actuación por el programa de compensación.

En el apartado B) de este mismo precepto se incluirá como competencia del Ayuntamiento, en ejercicio de la función de control y fiscalización, la aprobación del programa de compensación.

2. En la propuesta de bases de actuación de la Junta:

• Bases octava y novena: Los criterios de valoración de derechos, cargas, arrendamientos, construcciones, edificaciones, obras y otros elementos existentes a los que se alude en la base octava y en la novena se deberán remitir a lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto legislativo 2/2008), y no al artículo 23, que se refiere a la valoración en el suelo rural, en virtud del artículo 27, donde se determina la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

• Base décima: Los criterios de valoración y las reglas para la adjudicación de parcelas resultantes que se establecen en las bases, una vez aprobadas definitivamente, tienen carácter vinculante para la propia Junta de Compensación. Por lo tanto, a juicio de quien informa, en el apartado 1 de la base décima, aunque se establece la conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se debería explicar y/o concretar a qué elementos correctores se refiere dicho apartado para mejor conocimiento de todos los propietarios afectados, ya que si se apartan de los criterios establecidos en el citado artículo, deberían acordarse por unanimidad.

• Base undécima: El apartado f) del punto 2 se deberá remitir al artículo 27.2 del texto refundido de la Ley del Suelo de 2008.

• Base duodécima: Se debería remitir a lo expresado en el artículo 24 c) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

3. Deberá aportarse aval por importe del 10% de los gastos de urbanización estimados en el estudio económico-financiero del Plan parcial del sector MV1 y MV2, antes de la aprobación definitiva del programa de compensación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito, en los términos previstos en el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 161, y en la disposición adicional quinta de este cuerpo legal.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.021.195/2010 a información pública durante el plazo de veinte días, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Ha resultado infructuosa la notificación personal del acuerdo anterior a los siguientes interesados, en los domicilios que figuran a continuación:

Nombre	Dirección	Código postal y población
ALBERTO CHAURE LAZARO	Avda. Movera 322	50194 Zaragoza
CARMEN VAL ABADIA	C/ Poeta V. Aleixandre, 1, esc. 5, 4.º D	50018 Zaragoza
CONCEPCIÓN ABADIA MALANDIA	B.º Movera, 455	50194 Zaragoza
DE LA IGLESIA MORENO	B.º Movera, 455	50194 Zaragoza
EMILIO SEGURA VAL	Plaza San Antoni, 5 – 4.º A	50003 Zaragoza
FIDEL TRINCHAN PLOU	Avda. Movera, 95	50194 Zaragoza
GONZALO CHAURE LARRAZ	Avda. Movera, 270 – casa 4	50194 Zaragoza
GONZALO SERRANO RAMOS	C/ Burgos, 26 – 3.º B	50005 Zaragoza
JOSE SEGURA VAL	C/ Poeta V. Aleixandre, 1, esc. 5, 4.º D	50018 Zaragoza
MARIA DOLORES GALINDO	C/ José Anselmo Clavé, 37-45, 4.º F	50004 Zaragoza
PABLO ESTEBAN CASTRO	B.º Movera, 363	50194 Zaragoza
RESIDENCIAL MOVERA S.L.	C/ Rufas, 15	50001 Zaragoza
SIMON ZAPATA CARDIEL	Carretera de Pastriz, 103 – B.º Movera	50194 Zaragoza
XOCHITL DEL ROCIO MORENO	B.º Movera, 363	50194 Zaragoza